

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 433

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Pedro Ángel Tabares

Demandado: Luis Bernardo Betancur

Teresita Betancur

Radicado: 2019-00303-00

Se requiere a la parte demandante a efecto de que manifieste si le asiste interés en darle continuidad a la medida cautelar solicitada, de ser así se servirá solicitar la diligencia nuevamente.

Igualmente, se requiere a la parte demandante, para que informe a este despacho Judicial acerca del estado de gestión de la notificación personal del señor LUIS BERNARDO BETANCUR, toda vez que la enviada no ha surtido efecto., así como tampoco ha promovido o propuesto mecanismos para lograr dicha NOTIFICACIÓN., Se advierte que el no acatamiento de dichos requisitos en el término de treinta (30) días dará aplicación al art. 317 del C.G. del P. "Desistimiento Tácito".

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 120

De la presente fecha 02-12-2020

Secretaria 